



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2025 0000643464
Ntra. Ref. E25-001236

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en la actividades culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos:

- a). La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- b). La programación, ejecución y seguimiento de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.
- c). El establecimiento de mecanismos de cooperación y colaboración con otros entes públicos o privados para el impulso y promoción de la cultura.
- d). La gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica.
- e). La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f). La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcBOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.

- g). La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- h). La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.
- i). La ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco.
- j). La gestión de cuantos fondos de apoyo a las industrias culturales de la Junta de Andalucía y de otras entidades públicas y privadas le sea atribuida conforme a la normativa que resulte de aplicación.
- k). La ejecución de trabajos de promoción, comunicación y divulgación de contenidos informativos de la Consejería competente en materia de cultura, así como la organización y participación en eventos promocionales.
- l). La asistencia y el soporte técnico a la Consejería, las delegaciones que puedan ser realizadas por ésta, así como aquellas otras funciones que le vengan atribuidas por las disposiciones vigentes, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, o que le sean encomendadas por ésta en relación con las instituciones, equipamientos e instalaciones culturales, o por cualquier órgano o entidad de la Administración autonómica andaluza.

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas de la Agencia que permiten materializar los objetivos y funciones antes descritos, es necesario disponer de una política de cobertura y gestión de los riesgos asociados a los mismos.

Para ello, se hace preciso contratar diferentes pólizas de seguro que doten a la Agencia de una cobertura razonable sobre las diferentes contingencias que podrían suceder en el transcurso de la realización de las actividades.

Por otro lado, y no menos importante, el coste de lo anterior debe ser razonable, atendiendo a la citada cobertura de los riesgos que se pretende cubrir.

Según el diagnóstico realizado por la empresa de correduría de seguros Marsh, contratada por la Agencia a tal efecto, a tenor de las directrices y coberturas de determinados riesgos contempladas en las pólizas

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratadas por la Dirección General de Patrimonio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Agencia precisa contratar las siguientes pólizas:

- Seguro de estancias y tránsitos de las obras de los programas de Fotografía, Arte y Libro de la Agencia.
- Seguro colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como para los programas formativos llevados a cabo por la Agencia.
- Seguro de transporte.
- Seguro de daños materiales y equipos electrónicos.
- Seguro de asistencia en viaje.

3. INFORME PREVIO PRECEPTIVO.

En virtud de lo dispuesto en artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la contratación de las pólizas descritas en el apartado anterior requiere de informe previo de la Dirección General de Patrimonio de la citada Consejería.

4. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del presente contrato es el servicio de seguros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Para promover la concurrencia en la licitación, de manera que participen en la misma el mayor número posible de licitadores y teniendo en cuenta la diferente naturaleza de las distintas coberturas de riesgo, se estima conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), la división del objeto del contrato en los siguientes lotes:

- Lote 1: Seguro de estancias y tránsitos de las obras de los programas de Fotografía, Arte y Libro de la Agencia.
- Lote 2: Seguro colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como para los programas formativos llevados a cabo por la Agencia.
- Lote 3: Seguro de transporte.
- Lote 4: Seguro de daños materiales y equipos electrónicos.

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcBOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Lote 5: Seguro de asistencia en viaje para los desplazamientos realizados por el personal de la Agencia por motivos laborales.

5. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 20/2015 de ordenación, supervisión, y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para actuar en el ramo correspondiente objeto del contrato, se exige que los licitadores cuenten con autorización administrativa del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, así como certificado de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones regulado normativamente.

Para cada lote se precisará de la habilitación profesional referida al ramo oportuno del lote o lotes a los que se presente oferta.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos tendrán un periodo de duración inicial de un año que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2026, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2026, con independencia de la fecha de formalización de los mismos, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual, por lo que la duración total de los contratos no excederá de dos años. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para la aseguradora siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización de plazo de duración del contrato.

A la finalización de los contratos o de su prórroga ordinaria, en su caso, y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación asciende a ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco euros (84.935,00€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios de seguros y que resulta desglosado como sigue para cada uno de los lotes:

- Lote 1: Seguro de estancias y tránsitos de las obras de los programas de fotografía, arte y libro de la Agencia.: 10.685,00 euros.
- Lote 2: Seguro colectivo de accidentes para el desarrollo del programa de Jóvenes Instrumentistas (Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía), así como los programas formativos llevados a cabo por la Agencia.: 15.750,00€ euros.

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcBOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Lote 3: Seguro de transporte.: 5.000,00 euros.
- Lote 4: Seguro de daños materiales y equipos electrónicos.: 47.500,00 euros.
- Lote 5: Seguro asistencia en viaje.: 6.000,00 euros.

El artículo 100.2 de la LCSP dispone se cuidará de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado. Y a tal efecto, se atenderá a la estructura de costes del contrato a efectos de su individualización, indicando los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos. No siendo en este contrato relevante el factor trabajo, no se considera el coste de los salarios. De este modo, para el cálculo del presupuesto base de licitación, que equivale a la prima máxima a abonar para cada una de las pólizas, se ha tomado en consideración:

- COSTES INDIRECTOS: impuestos de seguros.
- COSTES DIRECTOS: prima neta, prima de seguro.
- COSTES INDIRECTOS + COSTES DIRECTOS: prima total.

El desglose de costes para cada lote es el siguiente:

Lote	Costes Directos	Costes Indirectos	TOTAL
Lote 1	9.879,79€	805,21€	10.685,00€
Lote 2	14.563,11€	1.186,89€	15.750,00€
Lote 3	4.623,21€	376,79€	5.000,00€
Lote 4	43.920,48€	3.579,52€	47.500,00€
Lote 5	5.547,86€	452,14€	6.000,00€
Total	78.534,45€	6.400,55€	84.935,00€

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, considerando tanto la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo adicional de un año como que las pólizas en adjudicación de cada uno de los lotes sean modificadas y/o regularizadas, teniendo en cuenta la totalidad al alza se ha calculado estas variaciones como un 10 por ciento del presupuesto de licitación, resultando un valor estimado del contrato que asciende a ciento ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete euros (186.857,00€):

Lote	Presupuesto máximo de licitación (1 año)	Prórroga	Posibles modificaciones o regularizaciones al alza	Valor estimado del contrato
Lote 1	10.685,00€	10.685,00€	2.137,00€	23.507,00€
Lote 2	15.750,00€	15.750,00€	3.150,00€	34.650,00€
Lote 3	5.000,00€	5.000,00€	1.000,00€	11.000,00€
Lote 4	47.500,00€	47.500,00€	9.500,00€	104.500,00€
Lote 5	6.000,00€	6.000,00€	1.200,00€	13.200,00€
Total	84.935,00€	84.935,00€	16.987,00€	186.857,00€

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcBOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El porcentaje previsto para las modificaciones y regularizaciones que pudieran tener lugar durante la vigencia de las pólizas objeto del contrato, se ha calculado al alza en atención al histórico de variaciones acaecidas en las pólizas suscritas por la Agencia en los últimos años y considerando el carácter imprevisible de determinados riesgos.

8. APLICACION PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria a las que se imputa el gasto es:

1951010000G/45E/22409/00 01

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 131 y 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se propone el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato, no estando sujeto a regulación armonizada al no superar el umbral establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato referido al lote al que se refiera la oferta. Esto es:

Lote	Presupuesto máximo de licitación (1 año)	Prórroga	Posibles modificaciones o regularizaciones al alza	Valor estimado del contrato	Solvencia Económica Mínima
Lote 1	10.685,00€	10.685,00€	2.137,00€	23.507,00€	35.260,50€
Lote 2	15.750,00€	15.750,00€	3.150,00€	34.650,00€	51.975,00€
Lote 3	5.000,00€	5.000,00€	1.000,00€	11.000,00€	16.500,00€
Lote 4	47.500,00€	47.500,00€	9.500,00€	104.500,00€	156.750,00€
Lote 5	6.000,00€	6.000,00€	1.200,00€	13.200,00€	19.800,00€

No tratándose de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia no podrá acreditarse mediante clasificación.

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya ramos del seguro, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañado de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en referencia al lote al que se refiera la oferta, es decir, a los siguientes ramos de seguro y por los siguientes importes mínimos:

Lote	Presupuesto máximo licitación (1 año)	Prórroga	Posibles modificaciones o regularizaciones	Valor estimado contrato	Solvencia Técnica	Ramo del Seguro
Lote 1	10.685,00€	10.685,00€	2.137,00€	23.507,00€	8.227,45€	Transporte
Lote 2	15.750,00€	15.750,00€	3.150,00€	34.650,00€	12.127,50€	Accidentes
Lote 3	5.000,00€	5.000,00€	1.000,00€	11.000,00€	3.850,00€	Transporte
Lote 4	47.500,00€	47.500,00€	9.500,00€	104.500,00€	36.575,00€	Daños
Lote 5	6.000,00€	6.000,00€	1.200,00€	13.200,00€	4.620,00€	Asistencia en Viaje

No tratándose de un servicio de los contemplados en el anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se prevé clasificación como medio de acreditación de la solvencia.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la LCSP, se establece la exención de constitución de garantía definitiva, tratándose éste de un contrato privado de los previstos en el apartado 1º del artículo 25.1.a) de la LCSP.

El contrato de seguros constituye un contrato ampliamente regulado en la normativa privada y sometido a un régimen de control de solvencia y protección del asegurado por parte de las instituciones estatales. Como dispone la exposición de motivos de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, "la legislación reguladora del seguro privado constituye una unidad institucional que, integrada por normas de Derecho privado y de Derecho público, se ha caracterizado, en este último ámbito, por su misión tutelar en favor de los asegurados y beneficiarios amparados por un contrato de seguro. En efecto, que el contrato de seguro suponga el cambio de una prestación presente y cierta (prima) por otra futura e incierta (indemnización), exige garantizar la efectividad de la indemnización cuando eventualmente se produzca el siniestro. Es este interés público el que justifica la ordenación y supervisión de las entidades aseguradoras por la Administración pública al objeto de comprobar que mantienen una situación de solvencia suficiente para cumplir su objeto social.

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La ordenación y supervisión estatal, que reclaman la unidad de mercado y los principios de división y dispersión de los riesgos, tiene lugar mediante el sistema de autorización administrativa de vínculo permanente, en virtud de la cual se examinan los requisitos financieros, técnicos y profesionales precisos para acceder al mercado asegurador; se controlan las garantías financieras y el cumplimiento de las normas de contrato de seguro y actuariales durante su actuación en dicho mercado; y, finalmente, se determinan las medidas de intervención sobre las entidades aseguradoras que no ajusten su actuación a dichas normas pudiendo llegar, incluso, a la revocación de la autorización administrativa concedida o la disolución de la entidad aseguradora cuando carezcan de las exigencias mínimas para mantenerse en el mercado."

Este esquema normativo de control de solvencia y protección del asegurado que pivota sobre el régimen de autorización administrativa establecido es mayor garantía que la que pueda disponerse para este contrato, considerando, además, que los precios de adjudicación (sobre el presupuesto base de cada lote) son de escasa cuantía.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Alicia Gallardo Rivera o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución.

PROPONENTE,
Fdo.: Alicia Gallardo Rivera
Jefa del Área de Servicios Generales

ALICIA GALLARDO RIVERA		20/10/2025 13:58:29	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwID8up9BAIF5425o3lbcOR7Cy	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	